

SOLICITUD DE COTIZACIÓN 295

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433

N° E/M : 00262

Señores : .	R.U.C. :	
Dirección :		
Teléfono :	Fax :	
Email :	Fecha : 11/06/2026	Moneda : S/.
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO DE LA UGEL ABANCAY		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	870500030019	SERVICIO DE INTERNET ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO DE LA UGEL ABANCAY 2 PERIODO: 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 SE ADJUNTA TDR	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del Servicio
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(En Servicio Garantizado(En meses)
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares
- Otros

Atentamente;



FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO-AREA DE GESTION PEDAGOGICA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY
Meta Presupuestaria	058-2025
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTERNET INALAMBRICO PORTATIL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ABANCAY.

1. Finalidad Pública

La finalidad pública de este requerimiento es garantizar condiciones óptimas de trabajo para del servicio educativo hospitalario con la adquisición de servicio de internet inalámbrico. El equipo interdisciplinario del SEHO está conformado por profesionales docentes y Psicólogas. con capacidad para brindar el Servicio Educativo al Estudiante - Paciente hospitalizado en tratamiento ambulatorio. A partir del retorno progresivo de la atención educativa a la modalidad presencial. Por lo que es necesario el servicio de internet comprometida a asegurar conectividad de los estudiantes.

2. Objetivo de la Contratación

2.1 Objetivo General

Contratación de Servicio de Internet inalámbrico portátil para dar Servicios Educativos Hospitalarios al ámbito de la UGEL Abancay.

3. Alcance y Descripción del Servicio

Cobertura y Duración del Servicio

-Cobertura del servicio: La cobertura del servicio solicitado es para SEHO - SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO

-La duración del servicio se contabilizará a partir del 15 de junio, previa notificación de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre del 2026

Requerimientos mínimos del servicio de internet inalámbrico portátil.

- Incluye un router fácil de llevar, con WiFi inalámbrico de 300Mbps, que te permite conectar hasta 10 equipos a la vez y navegar hasta 7 horas continuas.

-El servicio deberá disponer de capacidad de crecimiento de ancha de banda para las ampliaciones que desee hacer el SEHO hospitalario (excepcionalmente).

-El postar deberá proporcionar la facilidad de realizar ampliaciones del ancha de banda en forma temporal y par una plaza determinada.

Atención de averías a fallas.

-Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio. así como a un decremента en la calidad del misma.

-Toda actividad a provisión de bienes que tenga que ejecutar el postar para subsanar la avería será sin costo alguno para la UGEL Abancay. salvo el caso en que la avería sea imputable.

-El tiempo de atención promedio ante una avería no debe ser mayor a 2 horas.

-El proveedor informara sobre cualquier mantenimiento física o lógico que afecte el desarrolla del servicio de internet proporcionado (router. etc.).

-El tiempo de atención promedio es el tiempo transcurrido desde que se reporta la avería y el proveedor del servicio responde para iniciar el diagnostica.

Garantía.

-El postar adjudicado deberá brindar el router necesario para la puesta en funcionamiento del servicio sin que esta implique un costo adicional.

-En caso el router presente fallas y sea necesario el reemplazo de este, el proveedor deberá reemplazar dicho equipo

4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

-El proveedor deberá ser persona natural y/a jurídica.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Abancay.

Lic. Hipólito Áviz Rayán
Especialista Secundaria Comunicación
C.M. 1031032447

- El proveedor deberá contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio. para la cual deberá adjuntar copia de la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del Servicio al momento de presenta la oferta.
- No tener impedimentos para contratar con el estado (Art. 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Tener como actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- Estar can RUC Activo y habido en la SUNAT.
- Tener inscripción vigente en el RNP.
- No tener impedimentos para contratar can el estado.

Experiencia:

Experiencia no menor a dos años en el rubro. acreditado con contratos y/o ordenes de servicio, con respectivas facturas que superen el doble del costo del servicio contratado.

Perfil:

EL contratista deberá contar con un técnico informática o profesional en Ingeniería de Sistemas e Informática a similar

Área responsable de coordinación con el contratista.

El proveedor del servicio coordinará directamente con un personal designado por el Area de Gestión Pedagógica de la UGEL Abancay.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio será entregado al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL ABANCAY. con dirección Av. Arenas N.º 121 -Abancay

Plazo: El plazo será a partir del 15 de junio del 2026, previa notificación de la orden de servicio. El plazo de servicio de internet inalámbrico portátil será hasta 31 de diciembre del 2026.

6. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Area de Gestión Pedagógica – SEHO, en el plazo máximo de **7 DÍAS**, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la UGEL ABANCAY las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 1 día calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL ABANCAY puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL ABANCAY para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL ABANCAY no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL ABANCAY paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La UGEL ABANCAY realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, por cada mes (30 días calendarios) de ejecutado el servicio, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL ABANCAY debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Area de Gestión Pedagógica – SEHO
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL ABANCAY, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

8. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL ABANCAY le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL ABANCAY no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

9. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

10. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL ABANCAY.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UGEL ABANCAY, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL ABANCAY.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UGEL ABANCAY el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Abancay

Lic. Hipólito Aiviz Rayán
Especialista Secundaria Comunicación
C.M. 1031032447

anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Unidad de Gestión Educativa Local Abancay

[Handwritten Signature]

Ux. Hipólito Alviz Rayán
Especialista Secundaria Comunicación
C.M. 1031032447

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica